



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 485-2024-R.- CALLAO, 22 AGOSTO DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2045276) de fecha 29 de junio de 2024, mediante el cual el estudiante **SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES**, con Código N° 2221121146 de la Facultad de Ciencias Contables, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; 348, numeral 348.12; 413 y 414 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así también se reconoce como derecho del estudiante el poder utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 428 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, mediante el escrito del visto, el estudiante **SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES**, con DNI N° 72328617, Código N° 2221121146, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, cartilla de Solidaridad; asimismo, boletas de pagos e informes médicos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 367-2024-DBU-VRA-UNAC de fecha 24 de julio de 2024, remite el Informe Social N° 464-VALL-USS-2024 de fecha 21 de julio de 2024, donde se informa que el estudiante **SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES** “Fue atendido por emergencia del Hospital





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Daniel A. Carrión, por especialidad de Traumatología. Según tarifario MINSA, se sugiere la atención del Fondo de Solidaridad en la cantidad de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SOLES)”; en razón de lo cual refiere “alcanzar a su Despacho el expediente del Sr. MENDOZA SOLES SEBASTIAN PIERO de Código N°2221121146 -estudiante de la Facultad de Ciencias Contables-, quien está requiriendo el apoyo de la subvención del FONDO DE SOLIDARIDAD para cubrir parte de los gastos que está realizando para recuperar su salud por un accidente que tuvo el día 23.05.2024; esto es por la cantidad de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Soles). Subvención que será supervisada por la Trabajadora Social Lic. Verónica Lázaro Lázaro”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2113-2024-OPP de fecha 30 de julio de 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada por el alumno SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES, hasta por la suma de S/. 2,400.00, con cargo al Fondo de Solidaridad, Meta 0015, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES.”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con el Oficio N° 1032-2024-URA/UNAC del 09 de agosto del 2024, remite el Informe N° 023-2024-DDPG/URA, del 09 de agosto del 2024, por el cual se informa al respecto que *“el estudiante MENDOZA SOLES SEBASTIAN PIERO, con código N° 2221121146, de la Facultad de Ciencias Contables, (Escuela Profesional de Contabilidad), según la base de datos de la Unidad de Registros Académicos, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en la modalidad de Examen General de Admisión 2022-II, según Resolución Consejo Universitario N°297-2022-CU, de fecha 30 de diciembre de 2022. Y su última matrícula lo realizó en el Semestre Académico 2024-A, con el puntaje total de 55 créditos aprobatorios”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 916-2024-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, en relación a la solicitud de SUBVENCIÓN ECONÓMICA del estudiante SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES a la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 428 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Art. 4, los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.6.1, 5.6.3 y 5.6.4 de la Directiva N° 006-2013-R, aprobada con Resolución N° 320-2013-R de fecha 11 de abril del 2013, informa que *“obra en autos, el Formato de Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad emitido por el Jefe de la Unidad de Centro de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario en donde informa que el solicitante presenta fractura de húmero; así como el INFORME SOCIAL N° 464 - VALL-USS 2024 de fecha 21/07/24 de la Unidad de Servicio Social por el cual informa que requiere el apoyo de la subvención del fondo de solidaridad, para cubrir sus necesidades de atención médica referentes a la fractura de húmero, por la especialidad de Traumatología, y a lo señalado en el OFICIO N° 2113-2024-OPP de fecha 30/07/24, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en donde informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada por el alumno SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES, hasta por la suma de S/. 2,400.00, con cargo al Fondo de Solidaridad, Meta 0015, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES.”;* por lo que finalmente es de opinión que: *“PROCEDE otorgar, al estudiante SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES, subvención Económica por Salud con recursos del Fondo de Solidaridad para alumnos de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 2,400.00 soles con cargo al Fondo de Solidaridad, Meta 0015, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES” en los términos expuestos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el OFICIO N° 2113-2024-OPP de fecha 30/07/24; debiéndose emitir la Resolución Rectoral autorizando la subvención solicitada por el estudiante SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES, indicando que el cheque debe ser girado a nombre del citado estudiante, conforme lo indica el numeral 5.4.3 de la Directiva N°006- 2013-R.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 367-2024-DBU-VRA-UNAC de fecha 24 de julio de 2024; el Informe Social N° 464-VALL-USS-2024 de fecha 21 de julio de 2024; el Oficio N° 2113-2024-OPP de fecha 30 de julio de 2024; el Oficio N° 1032-2024-URA/UNAC del 09 de agosto del 2024; el Informe N° 023-2024-DDPG/URA, del 09 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 916-2024-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

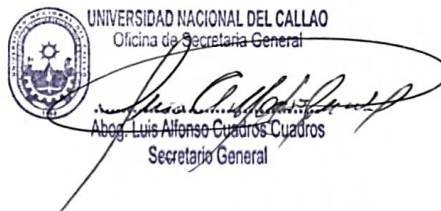
- 1° OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES**, con DNI N° 72328617 y Código N° 2221121146, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0015, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes" por la suma de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo al Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del estudiante **SEBASTIAN PIERO MENDOZA SOLES**.
- 3° DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA LÁZARO LÁZARO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el beneficiario responsable de informar a la Dirección de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCC, OBU, USS, OAJ.

Cc. URA, DIGA, OPP, UT, UC, RE e interesado.